



CUT: 37409-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0395-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 29 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con **CUT: 37409-2022**, sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 011-2005-AG-INRENA-ATDR-CHL, de fecha 03 de enero de 2005; organizado por **Alberto Eleodoro Plasencia Alva**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 011-2005-AG-INRENA-ATDR-CHL, de fecha 03 de enero de 2005, la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Huanabal N° 53. Con Código PCHL-09-B53, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Ferreñafe; entre otros, a favor de Plasencia Alva Alberto Eleodoro, para el predio con código catastral 48338;

Que, el administrado Alberto Eleodoro Plasencia Alva, mediante escrito de fecha 08 de marzo de 2022, solicita rectificación de su apellido paterno consignado erróneamente en la precitada resolución;

Que, el área legal de esta autoridad administrativa, mediante Informe Legal N° 0137-2022-ANA-AAA-JZ/SGFR, emite opinión sobre la solicitud del administrado, indicando lo siguiente:

- Revisada la Resolución Administrativa N° 011-2005-AG-INRENA-ATDR-CHL, se verifica que, en efecto, se ha consignado erróneamente el apellido paterno del titular de la licencia como **Plasencia**, siendo lo correcto: Plasencia, conforme se aprecia en la copia de su DNI N° 43323079, así también, se advierte de oficio que, el número de DNI se ha consignado erróneamente como **43323072**, siendo lo

correcto 43323079; situación que ha generado error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificarse, de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1, del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando lo opinado por el área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar, el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 011-2005-AG-INRENA-ATDR-CHL, respecto al apellido paterno del titular del derecho de uso de agua y su número de Documento Nacional de Identidad, por haberse consignado erróneamente, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Dice:

345. **Plascencia Alva Alberto Eleodoro** **DNI 43323072** (...).

Debe decir:

345. **Plascencia Alva Alberto Eleodoro** **DNI 43323079** (...).

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente la Resolución Administrativa N° 011-2005-AG-INRENA-ATDR-CHL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Plasencia Alva Alberto Eleodoro, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; disponiendo la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA